

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que el Juzgado Quince Civil Circuito de Oralidad de Medellín arrió respuesta al Oficio 1275. A Despacho, 11 de agosto de 2021

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	Laura Fernanda Rivera Perdomo y Otros
Demandado	Inversiones Imparables S.A.S.
Radicado	05 001 31 03 006 2018 00368 00
Sustanciacion. # 609	Reactiva Proceso - Fija Fecha continuación audiencia para el lunes 06 de septiembre de 2021 a las 9:00 a.m.

Encuentra esta agencia judicial, en la revisión de la respuesta dada por la Fiscalía General de la Nación, que dicha entidad informó que el caso No. 050016000248201710265, cuyos denunciados son los señores Diana María Yepes Restrepo, Ana Victoria Burbano Vidal, Gloria Cecilia Mesa Bolívar, Margarita Rosa Bustamante Rueda, Luz Edilma Muñoz Holguín, Juan Pablo Martínez Chica, Ancizar Joaquín De La Peña Silva, Michael De La Peña Martínez, Arley Felipe Granados Carrillo, Juan David Carrillo Ramírez, Adolfo León Gómez Correa y Jhon Fredy Santa Ascencio, y denunciada la señora Sandra Milena Parra Rivera, como única accionista de la Sociedad Inversiones Imparables S.A.S., que se encuentra en etapa de indagación.

Por su parte, la Superintendencia de Sociedades informó que en el procedimiento de investigación con radicado No. 202001449723 de dicha entidad, actualmente no se adelanta ninguna investigación dirigida a verificar la realización de operaciones de captación ilegal respecto de la Investigada Sandra Milena Parra Rivera, a través de la sociedad Inversiones Imparables S.A.S., y que no encontró evidencia que permitiera verificar la realización de operaciones de captación masiva e ilegal por parte de la investigada.

Y el Juzgado Quince (15) Civil Circuito de Oralidad de Medellín, informa que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual interpuesto por la Sociedad Inversiones Imparables S.A.S., en contra de los señores Ana Victoria Burbano Vidal, Gloria Cecilia Mesa Bolívar, Ancisar Joaquín De La Peña, Jhonier Iván Mena Romaña, Juan David Carrillo Ramírez, Alejandro Jaramillo Delgado, Arley Felipe Granados Carrillo, Jhon Fredy Santa Ascencio, Luz Marina Arboleda Montoya, Margarita Rosa Bustamante, Adriana Robledo Restrepo, y Adolfo León Gómez Correa, con radicado No. 05001 31 03 015 2019 00412 00, se encuentra en trámite.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que no hay fundamento jurídico para continuar con la suspensión del presente proceso; por cuanto el trámite de la Superintendencia de Sociedades se encuentra terminado; el procedimiento en la Fiscalía se encuentra en indagación preliminar, sin que haya algún tipo de determinación que hasta el momento implique alguna imputación penal frente a alguno de los intervinientes en el litigio; y en el proceso civil del Juzgado Quince Civil Circuito de Oralidad de Medellín, no hay coincidencia procesal de partes con este debate; por lo que en consecuencia, se reactiva el mismo.

Por lo anterior, se fija fecha para continuar la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, en la etapa que fuere pertinente, para el **LUNES SEIS (6) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)**, a realizarse de manera **VIRTUAL**, utilizando la plataforma **TEAMS** (que se brinda en Microsoft Office 365); herramienta tecnológica que pone a disposición el área administrativa de la Rama Judicial para dicho propósito, por razones de seguridad en el registro de las audiencias judiciales.

Se recuerda que a dicha diligencia virtual, de conformidad con las normas referidas, deben asistir (de forma virtual), los apoderados judiciales de las partes, so pena de hacerse acreedores de las consecuencias y/o sanciones legales, en el caso de inasistencia injustificada y teniendo en cuenta que como lo dispone el código General del Proceso, la audiencia se realizará (de manera virtual) con los asistentes a la misma, con las consecuencias legales y procesales que de esta circunstancia se pudieren derivar.

Para la realización de la audiencia virtual, se advierte a todos los posibles intervinientes en la misma, que deben tener **disponibilidad técnica (computador o equipo electrónico digital, con audio, video y conexión a internet), para la fecha y hora de la diligencia y por el lapso de tiempo durante el cual deban participar en la misma;** así como tener disponibles los **documentos de identidad de los participantes de la audiencia, tales como cédula de ciudadanía, de extranjería, tarjeta de identidad para las partes y personas citadas para efectos de pruebas;** y/o tarjeta o identificación profesional de los apoderados judiciales, para efectos de su identificación visual al inicio de la diligencia, o al momento de su intervención en la misma, so pena de no poder intervenir en la misma si no es posible su clara identificación; igualmente, el documento de sustitución si lo hubiere.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ.**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 17/08/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 123



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**